

1226

REPÚBLICA ARGENTINA



CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS

N.º 43.

DICIEMBRE 18 Año 19 31

Extracto COUREL.- CARLOS D.-

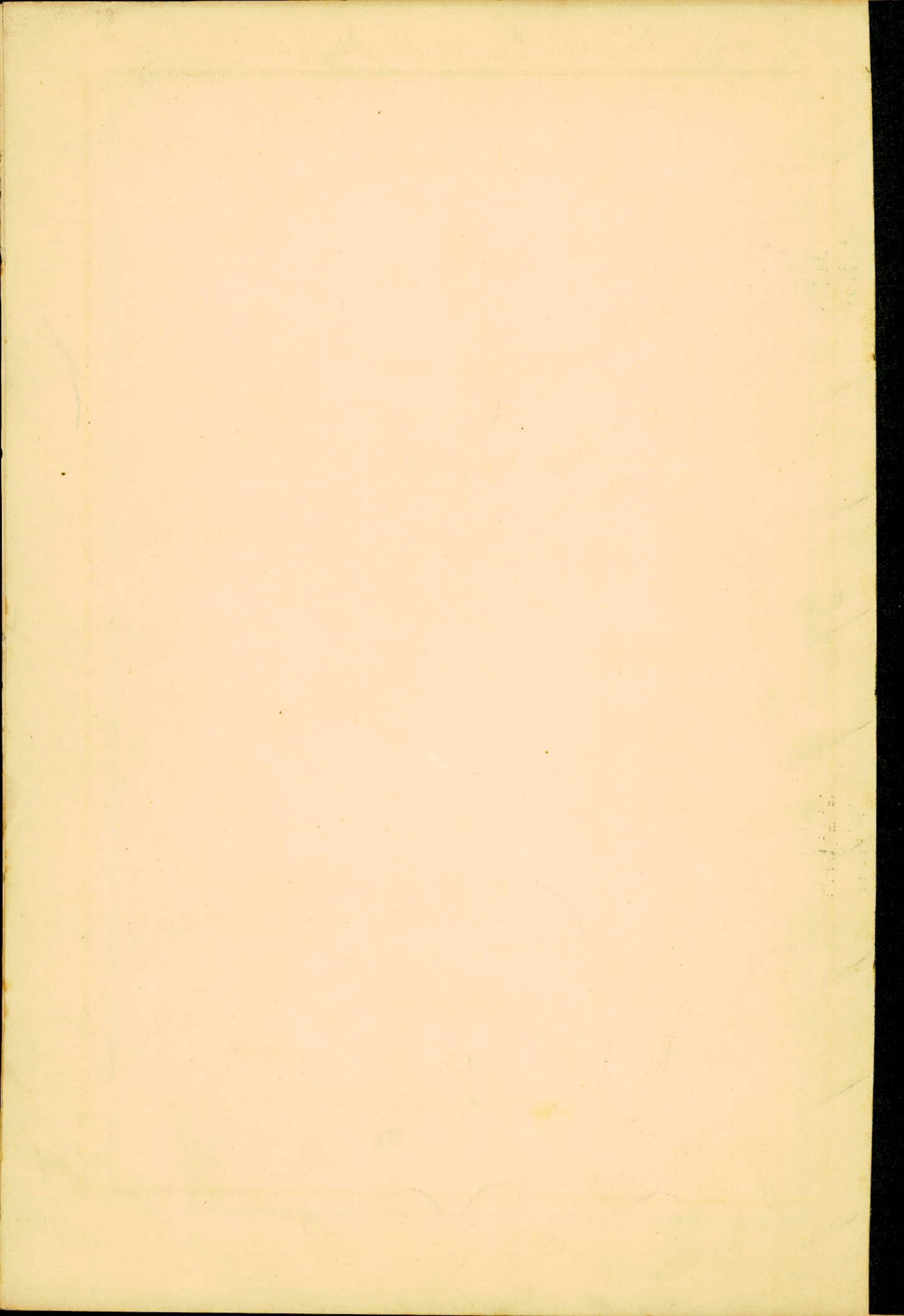
SU DIPLOMA DE DIPUTADO ELECTO  
POR EL DISTRITO ELECTORAL DE CORDOBA.

COMISIÓN

PODERES.-

*Subre Tablas*

000





# COPIA:



## Acta general de las elecciones Nacionales y Provinciales, realizadas el ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y uno y sus complementarias del veintidos del mismo mes y año.

En la ciudad de Córdoba, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y uno, se reunió la H. Junta Eserutadora Nacional en su sala de sesiones, procediendo a dar por finalizadas las tareas del escrutinio de las elecciones nacionales y provinciales que se efectuaron el ocho de noviembre del corriente año, y sus complementarias del veintidos del mismo mes, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 de la ley 8871, resuelve labrar esta acta general para dejar constancia de que la Junta, integrada por el señor Presidente de la Cámara Federal de Apelación, doctor Alejandro Moyano, por el señor Juez Federal de Sección, doctor Ricardo Villar Palacio, y durante su ausencia por su reemplazante legal el señor Procurador Fiscal doctor Rodolfo Otero Capdevila, y por el señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, doctor Sofanor Novillo Corvalán, se constituyó en el recinto de la Legislatura desde el día veintitrés de noviembre próximo pasado, comenzando de inmediato el escrutinio de las mencionadas elecciones, y que:

- a) Como cuestión previa consideró la petición que al iniciarse el acto formuló el Apoderado de la Alianza Civil en el sentido de que cuando aparecieran en el mismo sobre boletas de electores de los candidatos de la Alianza y boletas del Partido Demócrata Nacional con votos para candidatos provinciales y a diputados nacionales y candidatos a electores de Presidente y Vice de la República, se computen a favor de su partido los votos para electores, y a favor del Partido Demócrata Nacional los sufragios para los candidatos a diputados nacionales y candidaturas provinciales.

La H. Junta después de considerar los fundamentos de esta petición y los antecedentes agregados a la misma, acordó por unanimidad lo siguiente:

Que la ley electoral ha dispuesto en sus artículos 62 y 55 in fine, que cuando los votos sean ininteligibles, o cuando votándose por un número mayor de candidatos que el autorizado, se exceda de ese número, sin poderse determinar el orden de prioridad, los votos serán anulados, lo que significa que la doctrina de la ley es despojar de validez a todo voto que no exprese inequívocamente la voluntad del elector; que en los casos traídos a la consideración de la H. Junta y que han motivado la presentación de la Alianza Civil, se trata de sobres que tienen doble boleta, una del Partido Demócrata Nacional en la totalidad de sus candidatos, y otra de la Alianza Civil con sus solos candidatos a electores de Presidente y Vice, de donde resulta que ambas boletas se contradicen parcialmente, siendo imposible señalar el orden de prioridad de los votados, y consiguientemente, conocer la voluntad precisa del elector; que la tesis sustentada por la Alianza Civil de que en dichos casos es voluntad del elector votar por los candidatos a electores de dicho partido y por los candidatos del Partido Demócrata Nacional para los demás cargos, es arbitraria y entra en el examen de la intención del votante, que no es posible tenerla en cuenta si no es cuando tenga algún principio de exteriorización inconfundible, que en el caso actual no existe por la contraposición enunciada; que asimismo, si la voluntad del elector en dichos casos, hubiera sido votar por los candidatos a electores de Presidente y Vice de la Alianza Civil, y por los demás candidatos del Partido Demócrata Nacional, hubiese testado los candidatos a electores de este último partido, como aparece realizado en numerosas boletas; y en todo caso, si hubiere de su parte una omisión, dicha omisión le sería a él solo imputable con las consecuencias de su culpa; que por otra parte la Junta no puede entrar en el terreno incierto de las conjeturas, juzgar intenciones del elector, y mucho menos cuando la ley exige de éste expresiones de voluntad tan claras y precisas como resultan de las disposiciones citadas. Por ello, se resuelve:

En los casos en que aparezcan boletas total o parcialmente contradictorias, se anularán en el todo o en la parte en que exista la contradicción.

En cuanto al pedido subsiguiente formulado por el mismo partido a objeto de que se reserven los votos comprendidos en el caso resuelto para ser remitidos al Colegio Electoral y al Congreso, y que se computen como votos anulados en esas condiciones, la Junta resolvió de conformidad.

- b) En el transcurso del escrutinio y con fecha veinticinco de noviembre, el Apoderado de la Alianza Civil formuló una denuncia sobre irregularidades cometidas en la mesa única del circuito Pinas del Colegio Electoral Minas, donde aparecerían según él votando sesenta y cuatro ciudadanos más de los que en realidad lo hicieron, solicitando de la Junta copia autenticada del padrón de esa mesa con especificación del nombre, clase y matrícula de los ciudadanos que aparecen como votantes en la misma. La Junta resolvió de conformidad a lo solicitado.
- c) La H. Junta procedió a considerar los votos reservados por distintas causas durante el curso del escrutinio, resolviendo en cada caso lo siguiente:

Anular setenta y un votos del circuito Oncativo a favor del Partido Demócrata Nacional en los que aparecía la leyenda "Circuito Oncativo", en razón de existir una denuncia formulada por la Unión Cívica Radical Impersonalista con anterioridad al escrutinio de ese circuito, y por estimar que la leyenda de referencia viola en cierto modo el secreto del voto, por cuanto hace posible la determinación de un conjunto de electores;

Anular nueve votos emitidos en distintas mesas de la Provincia, por individuos que figuran en el padrón tachados por inhabilidades, o no figuran en el mismo;



COPIA

Computar tres votos emitidos a favor de la Alianza Civil en la mesa uno de Monsalvo, por cuanto no hay indicios que autoricen a suponer se trate de votos marcados.

- d) En cuanto a las comunicaciones pasadas a la H. Junta por el Presidente de la Unión Cívica Radical Impersonalista, y otros dirigentes del mismo partido, haciendo saber que han sido separados de la agrupación los ciudadanos Salustiano Pérez y Argentino Allende, y solicitando que en consecuencia se los excluya del sorteo de las bancas de diputados provinciales que le han correspondido a dicho partido, y a las defensas formuladas por los últimos nombrados, la H. Junta resuelve no tomar en consideración las comunicaciones de referencia, por entender que ello significaría inmiscuirse en actos concernientes a la disciplina y al régimen interno de los partidos, teniendo en cuenta además que las medidas disciplinarias aludidas han sido impuestas con posterioridad al acto eleccionario.

Siendo las trece horas, la H. Junta pasó a cuarto intermedio hasta las catorce horas del día siguiente, tres de diciembre, en que prosiguió sus deliberaciones.

- e) Reiniciada la sesión en primer término se acordó dar a la publicidad los cómputos oficiales de votos obtenidos por cada candidato en el orden nacional y en el provincial.
- f) A continuación se consideraron las notas presentadas por los ciudadanos Serapio Molina, Amleto Magris, Juan P. Pressacco, Arturo da Rocha, Francisco Pérez Marcen, Juan B. Segat, Olegario Godoy, Federico E. Ocampo, Gustavo Bonet, Eleuterio Marin, Salvador Camarassa Ortiz, Juan B. Medeot, José Bizzocchi, José Gabriel del Olmo, Enrique Abaca, Enrique Crossa y Jacinto de la Vega, quienes, en su carácter de candidatos a legisladores provinciales, pertenecientes a la lista del Partido Socialista, renuncian al derecho de ser sorteados que les acuerda el artículo 8 modificado de la ley 3365, quedando de consiguiente electos los restantes, ciudadanos Juan Cirulli, José Guevara, Miguel J. Avila, Juan P. Corzo, Francisco Mulet, Argentino Gallegos, Luis Stegagnini. En el mismo sentido se toma nota de las presentaciones formuladas por los ciudadanos Enrique Calvete y Eliseo Mansilla Quiroga, candidatos a diputados provinciales por la Unión Cívica Radical Impersonalista, y del ciudadano Agustín Bertone, candidato al mismo cargo por la Unión Nacional Agraria, quienes igualmente hacen renuncia al derecho de sorteo. La Junta resuelve aceptar dichas renunciaciones previa ratificación de los nombrados.

Respecto a la nota de la Unión Nacional Agraria por la que comunica que ha aceptado las renunciaciones presentadas por todos los candidatos a diputados provinciales, con excepción de los ciudadanos Remo M. Copello e Ignacio E. Ferrer, y solicitando que en consecuencia se prescinda del sorteo y se proclame a los nombrados electos para ocupar las dos bancas que le han correspondido al partido, se resuelve no acceder a lo solicitado, ya que las renunciaciones de referencia no se han presentado ante la H. Junta ni se han ratificado ante la misma los interesados.

- g) Durante todo el curso del escrutinio no se han producido más incidencias ni observaciones que las que se dejan enunciadas.
- h) Hecha la suma general de votos del Distrito con relación a cada uno de los candidatos, tanto en el orden nacional como en el provincial, han resultado electos electores de Presidente y Vice de la Nación — por la mayoría — los siguientes ciudadanos, proclamados por el Partido Demócrata Nacional:

Prudencio Bustos . . . . .	88.077	Aquiles Mugnaini . . . . .	88.082
Honorio Caro . . . . .	88.080	Manuel E. Paz . . . . .	88.080
Ignacio Carranza Yofre . . . . .	88.080	Raúl Pedemonte . . . . .	88.079
Augusto Casas . . . . .	88.074	Carlos Tapper . . . . .	88.081
Ramón J. Ceballos . . . . .	88.080	David Trucchi . . . . .	88.081
Dionisio Centeno . . . . .	88.079	Mariano Videla . . . . .	88.081
Alberto Garzón Funes . . . . .	88.080	Belisario Villegas . . . . .	88.080
Daniel E. Gavier . . . . .	88.080	Miguel Angel Vocos . . . . .	88.081
Abraham Gigena . . . . .	88.080	Enrique Yalour . . . . .	88.081
Jorge Loinas . . . . .	88.080	Alberto Yañiz . . . . .	88.081
Zenón Moncada . . . . .	88.079	Ernesto Zeppa . . . . .	88.081
Diego J. Montoya . . . . .	88.080		

Siéndolo por la minoría los candidatos siguientes de la Alianza Civil:

José Benjamín Barros . . . . .	28.945	Vicente Libardi . . . . .	28.945
Gregorio Bermann . . . . .	28.945	Juan B. Medeot . . . . .	28.945
Ceferino Garzón Maceda . . . . .	28.945		

Quedando a sortearse seis cargos de elector entre los trece del mismo partido que a continuación se consignan:

Juan B. Segat . . . . .	28.944	Carlos Astrada . . . . .	28.944
Gumersindo Sayago . . . . .	28.944	Arturo Orgáz . . . . .	28.944
Federico E. Ocampo . . . . .	28.944	Carlos R. Sarandón . . . . .	28.944
Juan O. Nux . . . . .	28.944	Víctor Rodríguez . . . . .	28.944
Rafael Loza Zapata . . . . .	28.944	Santiago Stieben . . . . .	28.944
Horacio Miravet . . . . .	28.944	Saúl A. Tabora . . . . .	28.944
Francisco Mulet . . . . .	28.944		





Obteniendo además sufragios los candidatos que siguen:

De la Alianza Civil:

Fermín P. Rivoire . . . . .	28.943	Fernando Ferrer . . . . .	28.943
Deodoro Roca . . . . .	28.943	Jacinto N. de la Vega . . . . .	28.943
Manuel P. Bernard . . . . .	28.943		

De la Unión Cívica Radical Impersonalista:

Victorio Eltkin . . . . .	6.448	Jesús Carballo Cuestas . . . . .	6.425
Juan Areta . . . . .	6.449	José Rodríguez Olmos . . . . .	6.424
Ignacio Moyano Mansilla . . . . .	6.440	Antonio Avila . . . . .	6.427
Genaro Recabarren . . . . .	6.416	Juan J. Ambrosioni . . . . .	6.422
Alejandro Chacón . . . . .	6.419	Manuel F. de Allende h. . . . .	6.392
Carlos Suter . . . . .	6.439	Lino Pucheta . . . . .	6.425
Emilio Palmieri . . . . .	6.436	Alfredo Funes . . . . .	6.429
Saturnino M. Lara . . . . .	6.447	Héctor Peralta Ramos . . . . .	6.437
Luis Galarza . . . . .	6.389	Justo P. Villagra . . . . .	6.437
Jordán Alvarez . . . . .	6.441	Jesús D. Ferreyra . . . . .	6.439
Leopoldo Dionisi . . . . .	6.419	Ignacio Acebal . . . . .	6.437
Francisco Ferradas . . . . .	6.428		

De la Unión Nacional Agraria:

Agustín Enriquez . . . . .	4.223	Ricardo Dalmaso . . . . .	4.223
Blás Pellegrini hijo . . . . .	4.223	Juan Campreglier . . . . .	4.223
José Suldrieh . . . . .	4.224	Bernardo L. Ponte . . . . .	4.223
Demetrio Brero . . . . .	4.223	Luis Peirone . . . . .	4.223
Valentín Díaz . . . . .	4.223	Sebastián Vigliano . . . . .	4.223
Antonio Tomassell . . . . .	4.223	Luis Bianconi . . . . .	4.223
Juan M. Demarchi . . . . .	4.223	Diego Baravalle . . . . .	4.223
Santiago Bonetto . . . . .	4.223	Miguel B. Chappero . . . . .	4.223
Luis Dubini Monti . . . . .	4.223	Juan José Zanotelli . . . . .	4.223
Andrés Leyendeker . . . . .	4.223	Carlos Paschietta . . . . .	4.223
Francisco Felippa . . . . .	4.223	Justo J. Magnasco . . . . .	4.223
Lorenzo Sclerande . . . . .	4.223		

Han resultado electos diputados nacionales, por la mayoría, los siguientes candidatos del Partido Demócrata Nacional

Juan F. Cafferata . . . . .	89.354	Miguel Angel Cárcano . . . . .	88.875
Rodolfo Moyano . . . . .	89.265	Alfredo J. Alonso . . . . .	88.863
Carlos D. Courel . . . . .	89.255	N. Costa Méndez . . . . .	88.824
Marcial J. Zarazaga . . . . .	89.242	Benjamín Palacio . . . . .	88.746
José H. Martínez . . . . .	89.206	Damián Fernández . . . . .	88.735

Por la minoría, los que siguen, del Partido Socialista:

Arturo Da Rocha . . . . .	19.703	Bruno J. Herrera . . . . .	19.694
Serapio Molina . . . . .	19.698		

Quedando a sortearse dos bancas entre los tres siguientes del mismo partido:

Juan P. Pressacco . . . . .	19.693	Luis Stegagnini . . . . .	19.693
Amleto Magris . . . . .	19.693		

Habiendo obtenido además sufragios los ciudadanos:

Juan Cirulli . . . . .	19.692	F. Pérez Marcén . . . . .	19.656
Miguel J. Avila . . . . .	19.688	Juan F. Corzo . . . . .	19.615

Candidatos del Partido Socialista;

Carlos R. Melo . . . . .	6.954	Julio A. Zavala . . . . .	6.857
Jorge A. Núñez . . . . .	7.105	Juan Adán Grebe . . . . .	6.204
Ventura Cardoso . . . . .	6.640	Agustín S. M. Molina . . . . .	6.709
Abel J. Cano . . . . .	6.797	Manuel F. de Allende . . . . .	6.109
Aquiles Verdile . . . . .	6.277	Servando Barría . . . . .	6.456

Candidatos de la Unión Cívica Radical Impersonalista, y





Enrique H. Severín . . . . .	4.470	Juan G. Baritaud . . . . .	4.470
Fernando Abal . . . . .	4.470	David Bustos . . . . .	4.471
Roque Quiroga . . . . .	4.414	Ignacio E. Ferrer . . . . .	4.475
Carlos D. Dubini . . . . .	4.415	Enrique Velasco . . . . .	4.470
Santiago Lanaro . . . . .	4.471	Joaquín Colauti . . . . .	4.472

Candidatos de la Unión Nacional Agraria:

En el orden provincial obtuvo la mayoría de sufragios la lista del Partido Demócrata Nacional con la siguiente cifra: 92.077; correspondiendo a la lista del Partido Socialista 19.401 votos; a la de la Unión Cívica Radical Impersonalista, 7.304, y a la de la Unión Nacional Agraria, 4.586.

En consecuencia, resultaron electos Gobernador y Vice Gobernador de la Provincia los ciudadanos Emilio F. Olmos y Pedro J. Frías y diputados a la H. Legislatura, los que siguen: Nicolás Berrotarán, Horacio A. Blanco, Octavio Capdevila, Leonidas Carranza, Clodomiro E. Carranza, Esteban Carena, Raúl Cuestas Garzón, Raúl Dobric, Pedro Echarte, José Antonio Mercado, Salvador Moyano Escalera, Tomás E. Ojea, Tomás F. O'Neill, Manuel L. Palacio, Daniel Pasqualis, Emilio Peña, Juan E. Quevedo Gática, Amado J. Roldán, Francisco Rueda, Martino Sanmartino, Jorge A. Sola, Eudoro Vázquez Cuestas, Gustavo Vernet, Emilio J. Viloz.

Las doce bancas de la minoría de diputados, se adjudicaron hechas las operaciones aritméticas que prescribe el artículo 8 modificado de la ley 3365 — del siguiente modo: Siete por cociente a la lista del Partido Socialista; tres, dos por cociente y una por mayor residuo, a la lista de la Unión Cívica Radical Impersonalista; y dos, una por cociente y una por mayor residuo, a la Unión Nacional Agraria.

En todas las elecciones de senadores departamentales triunfó el Partido Demócrata Nacional, obteniendo los candidatos de las distintas listas las cifras que a continuación se expresan:

Col. Electoral	P.D.N.	U.C.R.I.	P.S.	U.N.A.	SENADORES ELECTOS
Capital . . . . .	17.595	1.454	4.585	187	Abel Granillo Barros, Laureano Pizarro
Calamuchita . . . . .	1.448	125	15	123	Julio Astrada
Colón . . . . .	2.987	166	427	24	Efraín Cisneros Malbrán
C. del Eje . . . . .	4.151	192	315	13	Fidel Torres
Gral. Roca . . . . .	2.640	85	958	74	Néstor F. Cano
Ischilín . . . . .	2.360	294	340	14	Marcelino Castillo
J. Celman . . . . .	3.918	187	1.666	334	Alfredo S. Miles
M. Juárez . . . . .	4.397	802	1.656	452	José Mérica
Minas . . . . .	1.023	26	2	—	Telésforo E. Ubios
Pocho . . . . .	890	49	1	1	Alberto Castro
Punilla . . . . .	2.387	83	563	12	Ovidio Marcuzzi
Río Cuarto . . . . .	5.827	601	2.500	594	Juan C. Videla, Raúl F. Pueyrredón
Río Primero . . . . .	4.377	188	98	63	Cirilo Carranza
Río Seco . . . . .	824	15	—	—	Luis M. Allende
Río Segundo . . . . .	3.896	259	306	276	Martín Alvarez
S. Alberto . . . . .	2.410	39	9	1	Julio Torres
S. Javier . . . . .	2.748	172	196	8	Pastor Carranza
S. Justo . . . . .	8.886	1.401	1.666	836	José Basso, Ezio J. Bellone
Santa María . . . . .	2.653	30	151	29	Rodolfo S. Bustos
Sobremonte . . . . .	603	32	10	2	Justo R. Loza
Tercero Abajo . . . . .	3.620	437	1.353	263	Luis E. Orellano
Tercero Arriba . . . . .	3.632	339	707	531	Francisco A. Roca
Totoral . . . . .	1.870	61	61	—	Rodolfo Frías
Tulumba . . . . .	1.425	6	18	2	Isidro Gigena
Unión . . . . .	5.502	261	1.797	747	O. Debossini

Por la minoría, correspondió la banca de senador por la Capital, al ciudadano Arturo Orgáz, candidato del Partido Socialista, por renuncia de su compañero de lista ciudadano Serapio Molina.

- i) Constituida la Junta en el recinto de la Legislatura, y en presencia de los candidatos concurrentes al acto, y de los apoderados de los partidos políticos ciudadanos Clemente Villada Achával, Santiago Stieben e Ignacio Ferrer, del Partido Demócrata Nacional, del Partido Socialista y de la Unión Nacional Agraria respectivamente, se procedió por Secretaría a dar lectura del número de sufragios obtenido por cada uno de los candidatos tanto en el orden nacional como en el provincial y resultando con la misma cantidad de votos trece candidatos a electores de la minoría, y tres a diputados nacionales, también por la minoría, según consta precedentemente, se procedió al sorteo prescripto por el artículo 57 de la ley 8871, resultando favorecidos los ciudadanos Juan O. Nux, Federico E. Ocampo, Arturo Orgáz, Carlos R. Sarandón, Gumersindo Sayago y Juan B. Segat y diputados nacionales, Amleto Magris y Juan Pressacco.

Acto seguido el señor Presidente formuló la pregunta prescripta por el artículo 63 de la ley citada, en el sentido de si había alguna protesta que hacer contra el escrutinio, sin que ninguna se opusiera por los concurrentes al acto; proclamando públicamente el nombre de los ciudadanos que resultaron electos electores de Presidente y Vice de la Nación y Diputados Nacionales.







A continuación, y de acuerdo con las leyes provinciales números 3365 y 3371, se procedió a sortear las tres bancas de la minoría que correspondieron a la Unión Cívica Radical, y las dos, también de la minoría a la Unión Nacional Agraria, resultando favorecidos por la suerte los ciudadanos **Argentino Allende, Tomás Varsi y Ernesto Ceballos César y Remo M. Copello y Germán Muller**, respectivamente.

El Presidente proclamó entonces Gobernador y Vice de la Provincia, Senadores y Diputados a los ya nombrados y a los resultantes del sorteo.

- j) Y pasando a emitir juicio sobre la elección, la Junta se pronunció en favor de su validéz en razón de que el acto electoral se había desarrollado de acuerdo con las prescripciones legales, tanto en sus hechos preparatorios como en lo relativo al funcionamiento de los comicios. Con lo que se dá por terminada esta acta general, disponiendo se mande a la H. Cámara de Diputados de la Nación, con la documentación pertinente, y se otorgue a los electos un duplicado de la misma que les sirva de diploma, y otra copia al señor Interventor Nacional en la Provincia; y se hagan las comunicaciones del caso. Firmando para constancia el señor Presidente y Secretario de la Junta. **Alejandro Moyano, Fernando Peña. Secretario.-**

*Alejandro Moyano*

*Fernando Peña*



Dr. Carlos D. Courell